

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

## **ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del  
Ministerio de Gobierno)**

**Año XXVII- Vol. XXVII - Ordinaria No.63 – Octubre 6 de 2020**

### **CONTIENE**

**ACUERDO No. PCSJA20-11634 DE 2020**

**1**

**“Por el cual se autoriza al Director Ejecutivo de Administración Judicial para modificar la distribución de recursos realizada a través del Acuerdo PCSJA20-11598 de 16/07/2020”**

**ACUERDO No. PCSJA20-11635 DE 2020**

**3**

**“Por el cual se modifica y se incluye una actividad en el plan de inversión vigencia 2020 del proyecto de Fortalecimiento de los mecanismos para el acceso a la información de la Rama Judicial a nivel nacional a cargo del CENDOJ, se modifica la asignación de recursos y se autoriza una contratación para un componente de la fase 2 del plan de digitalización de expedientes”**

**Continúa:**

**JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ  
Secretario**

**Editor Responsable  
Centro de Documentación Judicial Cendoj**

GACETA DE LA JUDICATURA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**ACUERDO PCSJA20-11634  
05/10/2020**

“Por el cual se autoriza al Director Ejecutivo de Administración Judicial para modificar la distribución de recursos realizada a través del Acuerdo PCSJA20-11598 de 16/07/2020”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 3 de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996, respectivamente, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 9 de septiembre, y

**CONSIDERANDO**

Que el 16 de julio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura emitió el Acuerdo PCSJA20-11598 *“Por el cual se modifica el valor de algunas actividades en el proyecto de fortalecimiento de la plataforma tecnológica, plan de inversión 2020, se adicionan, asignan y distribuyen recursos de una actividad y se autoriza una contratación”*.

Que de conformidad con dicho acuerdo, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizó la distribución de recursos para la adquisición de escáneres para la digitalización de expedientes.

Que en forma posterior a la suscripción del citado acuerdo, las Direcciones Seccionales manifestaron necesidades adicionales o diferenciales de escáneres de cama plana, verticales y otros.

Que entre el 24 de agosto de 2020 y el 28 de agosto de 2020 las Direcciones Seccionales y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial lanzaron los eventos de cotización para la adquisición de escáneres tipo cama plana, cuyos ahorros significativos generaron saldos con los que se puede atender, de manera proporcional y equitativa, las necesidades adicionales o diferenciales de escáneres identificadas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, lo cual generará mayor impacto en la implementación del Plan de Digitalización de Expedientes de la Rama Judicial comunicado mediante Circular 32 del 2020.

Que el director Ejecutivo de Administración Judicial presentó el Documento Técnico CSJ-DEAJ-UI-DT2020-62, en el que solicitó autorización para modificar la distribución de recursos realizada a través del Acuerdo PCSJA20-11598 de 16/07/2020, lo cual conlleva reducción o adición de recursos en las seccionales respecto a la distribución de recursos inicial del Acuerdo 11598.

Que con la nueva distribución de recursos propuesta, se atienden todas las necesidades de escáneres en cada seccional y el nivel central identificadas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, quedando un saldo a favor en la actividad “Adquirir dispositivos periféricos para la digitalización de expedientes y el trabajo remoto”, del proyecto de *Fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional*, saldo que será asignado de manera posterior, conforme a la identificación de otras necesidades de modernización tecnológica.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Modificar la autorización al Director Ejecutivo de Administración Judicial para distribuir los recursos del presupuesto de escáneres de la actividad “Adquirir dispositivos periféricos para la digitalización de expedientes y el trabajo remoto”, del proyecto de *Fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional*, establecida en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11598 del 16/07/2020, autorización que quedará así:

Seccional	Distribución Acuerdo PCSJA20-11598	Nueva Distribución (incluyendo las órdenes de compra iniciales)
Armenia	\$ 668.960.916,00	\$ 253.878.411,00
Barranquilla	\$ 608.146.287,00	\$ 582.318.042,00
Bogotá	\$ 2.432.585.148,00	\$ 935.576.906,00
Bucaramanga	\$ 2.171.082.245,00	\$ 845.880.991,00
Cali	\$ 608.146.287,00	\$ 1.167.033.131,00
Cartagena	\$ 425.702.401,00	\$ 424.181.775,00
Cúcuta	\$ 1.125.070.631,00	\$ 429.895.830,00
Ibagué	\$ 1.520.365.718,00	\$ 920.194.908,00
Manizales	\$ 401.376.549,00	\$ 330.464.451,00
Medellín (incluye coordinación Quibdó)	\$ 644.635.064,00	\$ 588.388.250,00
Montería	\$ 364.887.772,00	\$ 144.501.910,00
Neiva (incluye coordinación Florencia)	\$ 1.118.989.168,00	\$ 929.193.408,00
Nivel Central – Altas Cortes	\$ 571.657.510,00	\$ 326.368.886,00
Pasto	\$ 608.146.287,00	\$ 670.556.773,00
Pereira	\$ 723.694.082,00	\$ 470.489.426,00
Popayán	\$ 121.629.257,00	\$ 302.811.816,00
Santa Marta	\$ 304.073.144,00	\$ 124.758.113,00
Sincelejo	\$ 30.407.314,00	\$ 166.587.700,00
Tunja	\$ 608.146.287,00	\$ 519.973.715,00
Valledupar (incluye coordinación Riohacha)	\$ 170.280.960,00	\$ 521.943.078,00
Villavicencio	\$ 699.368.230,00	\$ 408.570.494,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 15.927.351.256,00</b>	<b>\$ 11.063.568.015,00</b>
<b>Saldo por asignar</b>	<b>\$4.863.783.242</b>	

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La distribución de los recursos deberá obedecer, entre otros, a criterios de necesidad a partir de los elementos principales contenidos en el Documento Técnico CSJ-DEAJ-UI-DT2020-62 presentado a la Corporación. El Director Ejecutivo de Administración Judicial deberá emitir los parámetros técnicos necesarios

para la adquisición.

**ARTÍCULO 2.** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para realizar los procesos contractuales para ejecutar la actividad “*Adquirir dispositivos periféricos para la digitalización de expedientes y el trabajo remoto*”, en lo relacionado con la adquisición de escáneres, pudiendo delegar esta autorización en los Directores Seccionales de Administración Judicial.

**PARÁGRAFO:** Dependiendo de la cuantía disponible para contratar, las Direcciones Seccionales deberán realizar el trámite de autorización ante el respectivo Consejo Seccional de la Judicatura, conforme la normativa aplicable y vigente.

**ARTÍCULO 3.** Para la distribución y ubicación de los escáneres, las direcciones seccionales deberán verificar las reales necesidades del despacho judicial o dependencia administrativa atendiendo criterios del espacio físico donde funcionará el escáner, el volumen y tipo de trabajo en el despacho judicial o dependencia administrativa y el estándar del estado de los documentos a digitalizar. Las direcciones seccionales deben contemplar las necesidades de la población judicial a cargo de las coordinaciones administrativas.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA**

Presidenta

PCSJ/MMBD

### **ACUERDO PCSJA20-11635 05/10/2020**

*“Por el cual se modifica y se incluye una actividad en el plan de inversión vigencia 2020 del proyecto de Fortalecimiento de los mecanismos para el acceso a la información de la Rama Judicial a nivel nacional a cargo del CENDOJ, se modifica la asignación de recursos y se autoriza una contratación para un componente de la fase 2 del plan de digitalización de expedientes”*

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 3 y 4 de los artículos 85 y numeral 3 del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, respectivamente, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 20 de agosto de 2020, y

## CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PCSJA19-11474 de 31 de diciembre de 2019 se aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial para la vigencia 2020, el cual incluye el proyecto “*Fortalecimiento de los mecanismos para el acceso a la información de la Rama Judicial a nivel nacional*”, por valor de \$8.030.000.000.

Que el Director Ejecutivo de Administración Judicial presentó documento técnico DT2020- 58, en el que solicitó la modificación de una actividad del plan de inversión vigencia 2020 del proyecto de “*Fortalecimiento de los mecanismos para el acceso a la información de la Rama Judicial a nivel nacional*” a cargo del Centro de Documentación Judicial CENDOJ, para incluir la actividad Plan de digitalización de expedientes judiciales, modificar valores internos del plan de inversión para asignarle recursos a la nueva actividad.

Que adicionalmente, solicitó autorización para contratar hasta por un valor de \$800.000.000 un componente (etapa anticipada) del Plan de Digitalización de Expedientes en la Fase 2, orientada a dotar Software como servicios (SaaS), para el caso del Gestor Documental e Infraestructura como servicio (IaaS), para el caso de repositorio de expedientes, éste último, bajo un esquema de demanda.

Que lo anterior se justifica en la necesidad de disponer de un repositorio de información para los despachos judiciales, jueces y partes que permita avanzar en el expediente electrónico, optimizando su gestión y permitiendo la disposición de datos para la generación de políticas y estrategias de mejoramiento del servicio de administración de justicia. Así mismo, la digitalización de expedientes está incluida dentro de los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Transformación Digital (PETD) de la Rama Judicial, en el *Programa Expediente Electrónico*, adoptado mediante Acuerdo PCSJA20-11631 del 22 de septiembre de 2020.

Que, en virtud de lo anterior,

## ACUERDA:

**ARTICULO 1.** Adicionar la actividad “Plan de digitalización de expedientes judiciales” del proyecto “*Fortalecimiento de los mecanismos para el acceso a la información de la Rama Judicial a nivel nacional*”, vigencia 2020 y modificar el valor, así:

ACTIVIDAD	VALOR APROBADO ACUERDO PSCJA19-11474	AJUSTES INTERNOS PROYECTO		VALOR DEFINITIVO
		ADICION	REDUCCION	
Coordinar y acompañar las actividades en la implementación de los procesos judiciales digitales.	1.700.000.000		800.000.000	900.000.000
Plan de digitalización de expedientes judiciales	*nueva actividad	800.000.000		800.000.000

Con la modificación descrita anteriormente, las actividades y el presupuesto del proyecto “Fortalecimiento de los mecanismos para el acceso a la información de la Rama Judicial a nivel nacional”, para la vigencia 2020, quedarán así:

<b>Proyecto “Fortalecimiento de los mecanismos para el acceso a la información de la Rama Judicial a nivel nacional”</b>	
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>VALOR APROBADO</b>
Elaborar y actualizar los documentos metodológicos de la gestión documental judicial.	1.700.000.000
Fortalecimiento, modernización y mejoramiento de los servicios de información, ofrecidos a través del portal web de la Rama Judicial, adaptación de las políticas de gobierno en línea, aplicaciones intuitivas de auto atención a los ciudadanos y aplicación móvil.	1.100.000.000
Realizar teleconferencias, programas de televisión y radio	1.080.000.000
Coordinar y acompañar las actividades en la implementación de los procesos judiciales digitales.	900.000.000
Gestionar la publicación de información de la Rama Judicial en forma impresa y digital.	800.000.000
Diseñar e implementar una estrategia de comunicaciones integral para fortalecer la legitimidad de la Rama Judicial.	350.000.000
Revisar y ajustar el modelo de rendición de cuentas y transparencia (cumplimiento de normas nacionales y la adopción de estándares internacionales de rendición de cuentas y transparencia).	50.000.000
Diseñar e implementar estrategia de apropiación de los códigos de ética.	50.000.000
Integrar nueva información de las fuentes formales del derecho a los sistemas que las administran, fortaleciendo los procesos metodológicos de análisis y divulgación.	1.000.000.000
Diseño e implementación piloto de un modelo de atención al ciudadano: Construcción y configuración de un mecanismo interactivo en el portal web de la Rama Judicial para autoatención de usuarios.	200.000.000
Plan de digitalización de expedientes judiciales	800.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>8.030.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para contratar un componente de la actividad “Plan de digitalización de expedientes judiciales”, hasta por un valor de \$800.000.000, correspondiente a una etapa anticipada de la Fase 2 del Plan de Digitalización de Expedientes, a través de un Gestor y un Repositorio Documental.

**ARTÍCULO 3.** La autorización descrita en el artículo 2° del presente Acuerdo, se encuentra respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 37920 del 13 de agosto de 2020, expedido por el jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTÍCULO 4.** La presente autorización se expide en los términos del numeral 3° de los artículos 85 y 99 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, por lo tanto, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable por la suscripción y ejecución de los contratos que celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado, el Director Ejecutivo informará de ello a la Unidad de Auditoría del

Consejo Superior de la Judicatura, para efectos su control y seguimiento.

De conformidad con el artículo 3 del Acuerdo 11339 de 2019<sup>1</sup>, la autorización contractual del Consejo Superior de la Judicatura se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la corporación. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, salvo lo correspondiente a la descripción de la necesidad del bien o servicio que la entidad pretende satisfacer con el proyecto o programa que hace parte del Plan Operativo Anual de Inversiones respectivo, que será responsabilidad de cada una de las unidades u oficinas, incluidas las del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D .C., a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA**

Presidenta

DEAJ/CENDOJ/PCSJ/MMBD

---

<sup>1</sup> “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia”.